


*República Argentina*

DECRETO-ORDENANZA DE LA CIUDAD 12579

# DE...

# 12579

9 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Decreto-Ordenanza 12579*

ARTÍCULO 1°. Créase en la Secretaría de Cultura y Policía Municipalel Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Será objeto principal del Instituto la preparación y publicación de la historia de la Ciudad de Buenos Aires en sus aspectos político, social, económico, cultural y edilicio.

ARTÍCULO 3°. El Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires funcionará de la siguiente forma: a) Organizar el archivo histórico de la ciudad de Buenos Aires, para lo cual reunirá la documentación dispersa en otras reparticiones municipales y gestionará la incorporación de la que existe en organismos oficiales y particulares; b) Efectuar y promover investigaciones históricas, documentales y bibliográficas relacionadas con la historia de la ciudad de Buenos Aires en todos sus aspectos y a través de sus diversos barrios; c) Organizar conferencias y actos culturales y preparar publicaciones utilizando para el primero dichos fines las salas y dependencias municipales que se estimen adecuadas, y para el segundo, armonizando su labor con los planes de ediciones propias de la Dirección de Bibliotecas públicasy Publicaciones Municipales; d) Adecuar su actividad con los fines propios de los Museos y otros organismos culturales dependientes de la Municipalidad;

ARTÍCULO 4°. El Instituto prestará su asesoramiento a la Municipalidad y a los poderes públicos en toda cuestión de carácter histórico y tendrá a su cargo los dictámenes sobre nomenclatura de calles, plazas, paseos, monumentos y lugares históricos.

ARTÍCULO 5°. El Instituto organizará secciones sobre la base de sus colecciones y ficheros bibliográficos y documentales, grabados, planos y gráficos, y se valdrá de la fotografía, cinematografía, microfilm, fotocopia, grabación magnetofónica, disco y todo medio de registrar testimonios en forma escrita, gráfica u oral, a fin de ilustrar el pasado y la actualidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. El Instituto desarrollará también tareas de divulgación, facilitando a los investigadores y al público en general por los medios apropiados, el conocimiento de los diversos aspectos del pasado histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Los documentos del Archivo General de la Municipalidad con antigüedad mayor de cincuenta (50) años quedarán a disposición del Instituto para integrar su fondo documental.

ARTÍCULO 8°. El Instituto se hallará bajo la dirección de un Director, quien deberá ser persona de notoria especialidad en la materia, y los cargos inmediatos serán provistos con personal técnico y de probada idoneidad.

ARTÍCULO 9°. Un Consejo Honorario Asesor integrado por cuatro (4) miembros de número cumplirá la tarea de colaborador con el Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires en sus funciones específicas. Si fuere necesario, podrán ser designados otros miembros con el carácter de adherentes.

VEREDICTA LEYES

*Decreto-Ordenanza 12579. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).